

Constancia. Santiago de Cali, mayo 25 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por la apoderada de los nuevos herederos los señores Pedro Nel Pesca Herrera y Marleny Pesca Herrera y revisado el presente asunto, observa el despacho que, requerido el apoderado judicial de la parte actora en dos oportunidades, no ha cumplido con la carga de actualizar el inventario y avalúo de los bienes de la causante Oliva Herrera Cortes, conforme al acuerdo conciliatorio adelantado en el Juzgado Octavo de Familia dentro del proceso de petición de herencia con radicación 2018-506, en consecuencia el juzgado actuando de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso

DISPONE:

1.- Reconocer personería a la abogada Consuelo Bugallo Naranjo identificada con la C.C. No. 31.905.360 y portadora de la T.P. No. 145.508 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderada judicial de los señores Pedro Nel Pesca Herrera y Marleny Pesca Herrera.

2.- Nombrar como partidora a la Abogada Consuelo Bugallo Naranjo identificada con la C.C. No. 31.905.360 y portadora de la T.P. No. 145.508 del C.S.J.

3.- Concédase el termino de cinco (05) días a la abogada Consuelo Bugallo Naranjo, para que allegue al despacho el inventario y avalúo de los bienes de la causante Oliva Herrera Cortes, teniendo en cuenta lo actuado en este proceso y en el de petición de herencia, que curso en el Juzgado 8° de Familia de esta ciudad.

4.- Requierase a la nueva partidora para que allegue certificado de tradición del vehículo tipo motocicleta de placas IKC – 46 A.

5.- Instar a la petente para que en lo sucesivo se abstenga de remitir sus escritos sin incluir subrayados, negrillas, palabras en mayúsculas, además de requerir al despacho cuando la carga procesal se encuentra en la parte actora. Además, de ser negligente en su gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2016-00597-00  
DTE.: YANETH PESCA HERRERA Y OTROS  
DDO: OLIVA HERRERA CORTES

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4416e8ecd892fea3ad87c11980c8459957dd350291c9598577ade9ba9cf731ee**  
Documento generado en 26/05/2022 12:25:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**